



Expediente: **056070646048**
 Radicado: **RE-00069-2026**
 Sede: **REGIONAL VALLES**
 Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL VALLES**
 Tipo Documental: **RESOLUCIONES**
 Fecha: **08/01/2026** Hora: **10:51:20** Folios: **10**



RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR ENCARGADO DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE". En uso de sus atribuciones legales, delegaria y

CONSIDERANDO

Que en atención al radicado **CE-17524-2025** del 25 de septiembre del 2025, se emitió el Auto con radicado **AU-04089-2025** del 25 de septiembre del 2025, en el cual la Corporación dio inicio al trámite ambiental de **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS**, solicitado por los señores **WILLIAM ANTONIO BARRERA TOVAR Y ELIANA GONZALEZ BETANCUR** identificados con cédulas de ciudadanías números 79.408.702, 42.824.545 respectivamente, en calidad de propietarios, en beneficio del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 017-83291, ubicado en el municipio de El Retiro, Antioquia.

Que mediante correspondencia de salida con radicado **CS-15343-2025** del 16 de octubre del 2025, se requirió a los señores **WILLIAM ANTONIO BARRERA TOVAR Y ELIANA GONZALEZ BETANCUR**, para que en un término no superior a treinta (30) días calendario, presentara:

- a) *"Medidas de manejo para prevenir, mitigar, corregir y/o compensar las afectaciones sobre las especies de flora silvestre vascular en veda."*
- b) *"Medidas de manejo para prevenir, mitigar, corregir y/o compensar las afectaciones sobre la fauna."*

Que por medio del radicado **CE-20598-2025** del 12 de noviembre del 2025, la parte interesada allega documentación solicitada mediante radicado CS-15343-2025, con el fin de dar continuidad con la evaluación técnica del trámite de permiso de aprovechamiento de árboles aislados.

Que, en atención a lo anterior, funcionarios de la Corporación, realizaron visita el día 03 de octubre del 2025 y efectuaron la evaluación técnica del trámite, generándose el Informe Técnico número **IT-09231-2025 del 30 de diciembre del 2025**, en el cual se obtienen las siguientes observaciones y conclusiones:

(...)

3. OBSERVACIONES

3.1 Indicar como se llega al sitio y describir las actividades realizadas en la visita:

El día 3 de octubre de 2025 se realizó visita técnica al predio de interés ubicado en la zona rural vereda Los Salados, del municipio de El Retiro, la visita fue acompañada por el señor Julián Posada, Delegado por parte del interesado y Yolanda Henao Ríos, representante de Cornare.

La visita se realizó con el objetivo de recorrer el predio para identificar los individuos objeto de aprovechamiento, tomar datos de ubicación geográfica, registro fotográfico, muestrear los árboles para verificar las medidas dasométricas aportadas en el inventario forestal y verificar las coberturas vegetales existentes.

Para acceder al predio se toma la vía entre el Municipio de El Retiro y Medellín, hasta el sector los Salados, después del ingreso a la Parcelación "Lagos de Fizebab", se recorre 300 metros y al costado izquierdo de la vía se encuentra el ingreso a la parcelación "Bosques de Fizebad," desde allí se ingresa al predio de interés que corresponde al Lote No 4.

Ruta: \cordc01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Bosques\R. Flora maderable y no maderable\Aprovechamiento arboles aislados

Vigente desde:

12-Feb-20

F-GJ-237 V.03



En relación con los predios de interés: De acuerdo con el Sistema de Información Geográfica de Cornare, el predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 017-15192, corresponde al Lote No 4, que se ubica en la Parcelación "Bosques de Fizebad", en el predio matriz con FMI 017-83291 con Cédula Catastral (PK) No. 6072001000001600984, que pertenece a la vereda Los Salados del municipio de El Retiro. (Imagen 1.)

En el predio se tienen coberturas vegetales de regeneración natural de especies nativas, pastos arbollados. Presenta paisaje de montaña y relieve en filas y vigas.

De acuerdo con la información que reposa en la solicitud, así como lo manifestado por el usuario durante el recorrido, el objetivo del aprovechamiento forestal es la adecuación del terreno para construcción de casa campestre.



Imagen 1: Ubicación del predio.

En cuanto a las condiciones de los árboles:

De acuerdo con el inventario forestal presentado con la solicitud, los árboles objeto de aprovechamiento corresponden quince (15) individuos de especies nativas, (Tabla 1.)

Familia	Nombre científico	Nombre común	Altura promedio (m)	Diámetro promedio (m)	Cantidad
Sapotaceae	<i>Chrysophyllum cainito</i>	Caimito	11	0,28	7
Actinidiaceae	<i>Saurauia ursina</i>	Duolomoco	5	0,20	4
Euphorbiaceae	<i>Croton magdalenensis</i>	Drago	9	0,39	4
		Total			15

Durante el recorrido se pudo evidenciar que los individuos corresponden a árboles aislados que se localizan sobre cobertura de pastos limpios.

En su mayoría, los árboles presentan condiciones fitosanitarias y estructurales favorables, sin embargo, se observaron algunos árboles con avanzados estados de senectud, algunas malformaciones, inclinaciones, curvaturas y bifurcaciones.

En cuanto a los especímenes de flora silvestre:

Se identificó que algunos de los individuos cuentan con una gran cantidad de especímenes de flora silvestre (bromelias, orquídeas) y una gran cantidad de anturios, en el sotobosque. El artículo primero de la Resolución 0213 de 1977, expedida por el INDERENA, estableció: "declárense plantas y productos protegidos, todas las especies conocidas en el artículo nacional

con los nombres de musgos, líquenes, lamas, parásitos quiches orquídeas, así como lama capote y broza y demás especies y productos herbáceos y leñosos como árboles cortezas y ramajes", por tanto, presentan veda en todo el territorio nacional para su aprovechamiento, transporte y comercialización.

Teniendo en cuenta los **LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA ASIGNACIÓN DE MEDIDAS DE MANEJO POR LA AFECTACIÓN DE VEDA DE FLORA SILVESTRE**, establecidos en la Circular 8201-2-808 expedida el 09 de diciembre de 2019 "Lineamientos técnicos para la conservación de especies de flora en veda" expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se deberán realizar medidas de manejo para la conservación de las especies de flora; en este sentido, las medidas de manejo in-situ corresponderán al rescate, traslado y reubicación de los especímenes de flora.

Considerando que se identificó gran cantidad de especies de flora silvestre (bromelias, orquídeas) y una gran, se requirió al interesado mediante los CS-15343-2025 de 16 de octubre de 2025, lo siguiente:

- a) *Medidas de manejo para para prevenir, mitigar, corregir y/o compensar las afectaciones sobre las especies de flora silvestre vascular en veda.*
- b) *Medidas de manejo para prevenir, mitigar, corregir y/o compensar las afectaciones sobre la fauna*

El interesado allega mediante el radicado CE-20598-2025 de 12 de noviembre de 2025, interesado allegó información en respuesta a lo requerido, los documentos técnicos "PLAN DE MANEJO PARA ESPECIES EPIFITAS VASCULARES PREDIO IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA No (017- 83291) PARCELACION BOSQUES DE FIZEBAD y Plan de Ahuyentamiento y Manejo de Fauna Silvestre", el cual contiene lo siguiente:

- *Descripción general del proyecto, donde se presentan las generalidades del predio, y las actividades que se pretender realizar en el momento del aprovechamiento forestal.*
- *Medidas de manejo solicitadas:*
 - ✓ *Medidas de manejo para para prevenir, mitigar, corregir y/o compensar las afectaciones sobre las especies de flora silvestre vascular en veda.*

Así mismo se presenta la "IDENTIFICACIÓN DE EPIFITAS NO VASCULARES" de acuerdo con los lineamientos de la Resolución 0213 de 1977 y la Circular 8201-2-808 de 2019 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Se presenta la metodología, para lo cual se realizará cuatro métodos diferentes, así como el proceso de reubicación y las actividades de mantenimiento.

1. *Recorrido sistemático del área para localizar los individuos arbóreos intervenidos.*
2. *Observación de tronco y ramas con apoyo de binoculares y lente óptico para identificar epífitas ubicadas en estratos medios y altos.*
3. *Registro de:*
 - *Número total de epífitas por árbol*
 - *Especie o morfotipo (cuando la accesibilidad lo permitió)*
 - *Tipo funcional (atmosférica / tanque / orquídea)*
 - *Posición en el fuste o ramas (baja, media o alta).*
4. *Clasificación in situ con apoyo de claves visuales de campo y características morfológicas (roseta, tricomas, estructura radicular).*
5. *Registro en formato de inventario con coordenadas y altura del árbol para garantizar trazabilidad.*

Ruta: \\cordc01\S.Gestión\APOYO\Gestión Jurídica\Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Bosques\R. Flora maderable y no maderable\Aprovechamiento árboles aislados

Vigente desde:

12-Feb-20

F-GJ-237 V.03

Respecto a los resultados: El inventario permitió determinar la presencia de 66 individuos epífitos pertenecientes principalmente a las familias:

- *Bromeliaceae*: *Tillandsia complanata*, *Tillandsia restrepoana*, *Vriesea tequendamae*, *Guzmania gloriosa*
- *Orchidaceae*: *Ornithidium sp.*
- Su distribución se concentró principalmente en:
- Estratos medios y superiores del dosel.
- Árboles nativos con corteza rugosa e hidratada.
- Áreas con sombra parcial y humedad constante.

La presencia de especies tanque (como *Guzmania* y *Vriesea*) indica la existencia de microhábitats acuáticos, lo cual refuerza la necesidad de implementar protocolos de rescate y reubicación que conserven el segmento de corteza o el trozo de tronco soporte.

Árbol de referencia	Especie	Epifitas Vasculares	Especie	
			Distribución	
1	drago	5	4	<i>Tillandsia restrepoana</i> .
			1	<i>Vriesea tequendamae</i> .
2	caimito	2	2	<i>Tillandsia complanata</i>
			3	<i>Tillandsia complanata</i> .
3	drago	7	2	<i>Tillandsia restrepoana</i> .
			2	<i>Vriesea tequendamae</i> .
4	<i>Dulumoco (Saurauia ursina)</i>	0		
5	caimito	4	3	<i>Tillandsia complanata</i> .
			1	<i>Tillandsia restrepoana</i>
6	caimito	5	4	<i>Vriesea tequendamae</i> .
			1	<i>Tillandsia complanata</i>
7	<i>Dulumoco - (Saurauia ursina)</i>	0		
8	caimito	6	3	<i>Tillandsia restrepoana</i>
			2	<i>Tillandsia biflora</i>
			1	<i>Ornithidium</i>
				<i>Tillandsia complanata</i>
9	<i>Dulumoco - (Saurauia ursina)</i>	0		
10	<i>Dulumoco - (Saurauia ursina)</i>	0		
11	drago	8	4	<i>Tillandsia complanata</i>
			2	<i>Tillandsia restrepoana</i>
			2	<i>Vriesea tequendamae</i> .
12	caimito	5	4	<i>Tillandsia complanata</i>
			1	<i>Guzmania gloriosa</i>
13	caimito	8	2	<i>Vriesea tequendamae</i> .
			5	<i>Tillandsia complanata</i>
			1	<i>Guzmania gloriosa</i>
14	drago	6	1	<i>Vriesea tequendamae</i> .
			4	<i>Tillandsia complanata</i>
			1	<i>Guzmania gloriosa</i>
15	caimito	1	6	<i>Tillandsia complanata</i>
			3	<i>Vriesea tequendamae</i> .
			2	<i>Guzmania gloriosa</i>
Total		66		

Tabla 2. Inventario y caracterización de especies epífitas vasculares
Fuente Radicado CE-20598-2025

Se presentan las fichas técnicas de cada especie registrada, información que se puede consultar en el anexo del radicado CE-20598-2025.

Se presentan las medidas de Rescate, que se realizaran previo a las actividades de tala.

- a) *Protocolo de Rescate Directo y Reubicación Inmediata*
- b) *Protocolo de Rescate mediante Troceo Controlado del Tronco y Traslado*



Imagen 7. Ubicación de los Sitios de Rescate y Reubicación dentro del predio 017-83201

Fuente Radicado CE-20598-2025

Y finalmente se presenta el **PLAN DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE EPÍFITAS REUBICADAS**

En el mismo documento técnico se presenta “**PLAN DE AHUYENTAMIENTO Y MANEJO DE FAUNA SILVESTRE**”

En este se propone:

Metodología de Identificación y Observación, previo al inicio del aprovechamiento se realizará un recorrido de inspección.

- *Protocolo de Ahuyentamiento Previo*

Momento	Actividad	Responsable	Duración
24 horas antes	Recorrido lento con percusión suave (palos golpeando entre sí) para alertar fauna	Ingenuero Encargado	1 jornada
Inmediatamente antes del corte	Sonido controlado (palmas o golpe leve a tronco) para desplazar fauna perchada	Operario Técnico	+ 3-5 minutos por árbol
Durante el volteo	Observación activa y aviso verbal constante	Operario	Continuo

Fuente Radicado CE-20598-2025

- *Estrategias Previas de Ahuyentamiento de Fauna Silvestre*

Estrategia	Descripción	Fundamento ecológico	Frecuencia
Instalación temporal de espejos o láminas reflectivas	Colocación de fragmentos de vidrio laminado o aluminio en ramas visibles	Los reflejos irregulares producen desconcierto visual en aves, promoviendo desplazamiento progresivo	48 – 24 horas antes
Colocación de imágenes de aves rapaces (águilas de gran tamaño)	Se ubicarán dos imágenes en cartón rígido plastificado orientadas hacia el área de intervención	Las aves perciben siluetas de depredadores como amenaza potencial y buscan zonas de mayor refugio	48 – 24 horas antes
Cintas o banderines móviles biodegradables	Cintas de tela o rafia ligera colocadas en ramas bajas y medias	El movimiento constante interrumpe patrones de percepción y actividad de forrajeo	48 – 12 horas antes
Sonido ambiental suave y continuo	Golpe rítmico de palos o madera, sin estridencia ni frecuencia alta	Aviso territorial que provoca desplazamiento voluntario de aves y pequeños mamíferos	Durante recorridos de inspección

Fuente Radicado CE-20598-2025

- Manejo y Rescate en Caso de Encuentro Directo

Grupo	Procedimiento de manejo	Sitio de reubicación
Aves adultas	Dejar que se desplacen de forma natural	Bosque del mismo predio
Polluelos o nido activo	Suspender corte y reportar al técnico responsable	Continuar únicamente cuando el nido esté inactivo
Pequeños mamíferos (ardilla, zarigüeya)	Permitir escape voluntario; solo capturar si está herido	Zona boscosa continua dentro del predio
Herpetofauna (ranas, salamandras, lagartijas)	Captura manual suave, traslado en contenedor húmedo	Micro hábitat sombroso cercano (≤ 30 m)
Fauna asociada a bromelias tanque	Mantener el tanque con agua y no voltearlo durante traslado	Reubicación conjunta con la bromelia en árbol receptor

Fuente Radicado CE-20598-2025

- Registro y Evidencia

Se considera que todas las actividades propuestas, son viables y que se acogen en este informe, dichas medidas deberán ser llevadas a cabo en su totalidad, para lo cual el interesado entregará un informe de su ejecución, con las respectivas evidencias.

3.2. Localización de los árboles aislados a aprovechar con respecto a Acuerdos Corporativos y al sistema de información Ambiental Regional:

De acuerdo con el Sistema de Información Geográfica de Cornare, los predios de interés hacen parte del área delimitada por el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica POMCA del Río Negro, aprobado en Cornare mediante la Resolución No. 112-7296 del 21 de diciembre de 2017, modificada por la Resolución RE-04227 del 1 de noviembre de 2022, así:

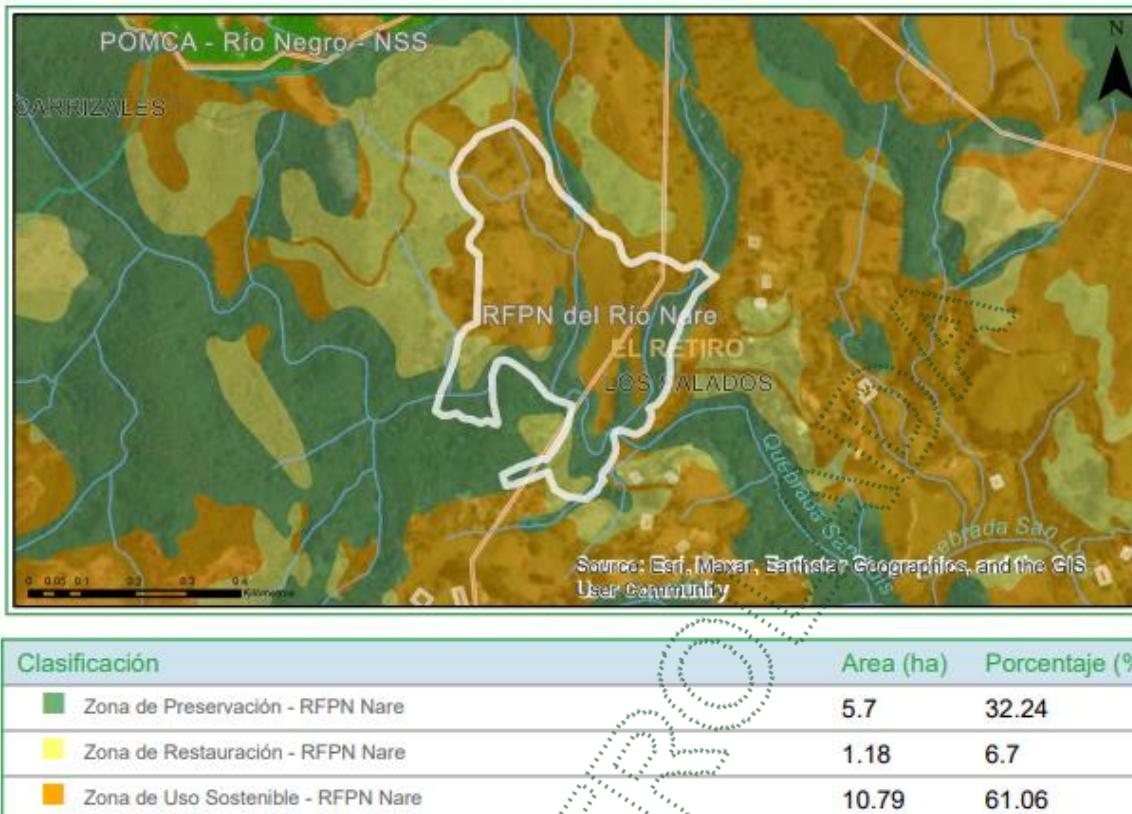


Imagen 2: Zonificación ambiental de los predios según el POMCA.

Según el Sistema de información Geográfica de Cornare, el predio hace parte de las áreas de importancia ambiental y restauración ecológica, áreas agrosilvopastoriles, áreas de recuperación de uso múltiple, que es donde se localiza los individuos de interés.

Las áreas SINAP: Corresponden a las áreas protegidas que hacen parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, las cuales pueden ser de orden nacional, regional o local y corresponden a Áreas Protegidas Públicas (Las del Sistema de Parques Nacionales Naturales, Reservas Forestales Protectoras, Parques Naturales Regionales, Distritos de Manejo Integrado, Distritos de Conservación de Suelos, Áreas de Recreación) y Áreas Protegidas Privadas (Reservas Naturales de la Sociedad Civil).

Específicamente el predio de interés se ubica al interior de la Reserva Forestal Protectora Nacional del Río Nare, declarada y reservada a través del Acuerdo 31 de 1970 de la Junta Directiva del Inderena, aprobado mediante la Resolución Ejecutiva 24 de 1971 del Ministerio de Agricultura, redelimitada por medio de la Resolución 1510 de 2010 por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Para esta reserva que establece el régimen de usos y para el predio de interés se encuentran zonas de uso sostenible, restauración y preservación y zona de Embalse.

Zona de Uso Sostenible: es la zona donde se desarrollan todas las actividades de producción, extracción, construcción, adecuación o mantenimiento de infraestructura, relacionadas con el aprovechamiento sostenible de la biodiversidad, así como las actividades agrícolas, ganaderas, mineras, forestales, industriales y los proyectos de desarrollo y habitacionales no nucleadas con restricciones en la densidad de ocupación y construcción siempre y cuando no alteren los atributos de la biodiversidad previstos para cada categoría.

a. **Uso Principal:** Actividades que incluyen esquemas de reconversión y producción más limpia que contribuyan a la conectividad e integración de ecosistemas propios

de la región, tales como: implementación de herramientas de manejo del paisaje, mecanismos de desarrollo limpio, actividades silviculturales, silvopastoriles y agroforestales, actividades ecoturísticas y de servicios e institucional o recreacional.

b. Usos condicionados:

1. Actividades existentes que dentro de su desarrollo implementen esquemas de producción más limpia y buenas prácticas ambientales:
 - Actividades agropecuarias siempre y cuando se garantice una cobertura boscosa de mínimo 25% de la extensión del predio.
 - Actividades piscícolas y acuícolas siempre y cuando se garantice una cobertura boscosa de mínimo 25% de la extensión del predio.
 - Actividades comerciales y de servicios públicos, garantizando una cobertura boscosa de mínimo 25% de la extensión del predio cuando haya lugar.
 - El aprovechamiento forestal persistente de plantaciones forestales comerciales registradas. e) Actividades industriales y artesanales de micro y pequeñas empresas siempre y cuando se garantice una cobertura boscosa de mínimo 25% de la extensión del predio.
 - Actividades de transporte y almacenamiento.
 - La vivienda de habitación del propietario del predio siempre y cuando se garantice una cobertura boscosa de mínimo 25% de la extensión del predio.
 - Publicidad exterior visual.
2. Vivienda: La construcción de la vivienda de habitación del propietario del predio se permitirá solamente en la zona de uso sostenible, siguiendo los lineamientos del plan de manejo y en ningún caso podrá ocupar más de un 20% del predio, garantizando una cobertura boscosa en el resto del predio.
3. El desarrollo de actividades públicas y privadas en la zona de uso sostenible se efectuará conforme a las regulaciones que el Ministerio establezca en la reglamentación que prevé el parágrafo 1o del artículo 12 del Decreto 2372 de 2010.

Zona de Preservación: La Zona de Preservación es un espacio donde el manejo está dirigido ante todo a evitar su alteración, degradación o transformación por la actividad humana. Un área protegida puede contener una o varias zonas de preservación, las cuales se mantienen como intangibles para el logro de los objetivos de conservación. Cuando por cualquier motivo la intangibilidad no sea condición suficiente para el logro de los objetivos de conservación, esta zona debe catalogarse como de restauración.

Usos de Preservación: Comprenden todas aquellas actividades de protección, regulación, ordenamiento y control y vigilancia, dirigidas al mantenimiento de los atributos, composición, estructura y función de la biodiversidad, evitando al máximo la intervención humana y sus efectos. Generalmente esta zona se asocia con: Bosques primarios o secundarios en buen estado de conservación o madurez, nacimientos de agua, retiros de fuentes de agua, zonas donde existe diversidad de especies de fauna, espacios con pendientes muy pronunciadas, y cabeceras o divisorias de todas las cuencas o subcuencas.

En la zona de preservación se permiten usos y actividades de conservación de los recursos naturales, enriquecimiento forestal, manejo de la sucesión vegetal, restauración con especies nativas y con fines de protección, investigación, educación, aprovechamiento de subproductos del bosque, recolección y manejo sostenible de semillas forestales y resinas (El uso y aprovechamiento de los subproductos debe contar con un protocolo, el cual deberá ser aprobado por Cornare).

Zona de Restauración: La Zona de restauración es un espacio dirigido al restablecimiento parcial o total a un estado anterior, de la composición, estructura y función de la diversidad biológica. En las zonas de restauración se pueden llevar a cabo procesos inducidos por

acciones humanas, encaminados al cumplimiento de los objetivos de conservación del área protegida. Un área protegida puede tener una o más zonas de restauración, las cuales son transitorias hasta que se alcance el estado de conservación deseado y conforme los objetivos de conservación del área, caso en el cual se denominará de acuerdo con la zona que corresponda a la nueva situación. Será el administrador del área protegida quien definirá y pondrá en marcha las acciones necesarias para el mantenimiento de la zona restaurada.

Usos de restauración: Comprenden todas las actividades de recuperación y rehabilitación de ecosistemas; manejo, repoblación, reintroducción o trasplante de especies y enriquecimiento y manejo de hábitats, dirigidas a recuperar los atributos de la biodiversidad. Generalmente esta zona se asocia con: áreas degradadas o erosionadas, tomas o nacimientos de agua con coberturas boscosas adecuadas, rastros altos que permitan la sucesión natural y recuperación de los suelos, zonas donde se puedan establecer corredores entre fragmentos de bosque y riveras de los cauces de agua.

De acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 112-4795 del 8 de noviembre del 2018 “Por medio de la cual se establece el régimen de usos al interior de la zonificación ambiental del Plan de ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro en la jurisdicción de CORNARE”, modificada a través de la Resolución RE-04227 del 1 de noviembre de 2022, en las áreas de uso múltiple se podrán desarrollar diversas actividades con base en la capacidad de uso del suelo, y que estén acordes con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial Vigente y los Acuerdos Corporativos.

Dado que el fin del aprovechamiento es la adecuación del predio para construcción de casa campestre, Los árboles de interés se ubican en la zona de restauración, los cuales se distribuyen de forma aislada y fuera de la cobertura de bosque natural, presentan condiciones regulares por su estado fitosanitario y estructural, lo manifestado es realizar la siembra de especies nativas que aporten a la restauración y preservación de la zona, por lo cual se considera que el aprovechamiento es viable, siempre y cuando se dé el cumplimiento a las obligaciones y recomendaciones ambientales.

3.3. Relación de aprovechamientos de árboles aislados en estos predios anteriores a esta solicitud: NA

3.4. Revisión de las especies y los volúmenes y análisis de la Información:

Para la estimación del volumen total y comercial a obtener con el aprovechamiento, se empleó la siguiente fórmula:

$$\frac{\pi}{4} * dap^2 * h * ff$$

Donde,

dap corresponde al diámetro a la altura del pecho

h corresponde a la altura (total o comercial)

ff es el factor de forma = 0,6

Familia	Nombre científico	Nombre común	Altura promedio (m)	Diámetro promedio (m)	Cantidad	Volumen total (m ³)	Volumen comercial (m ³)	Tipo de aprovechamiento (tala, trasplante, poda)
Sapotaceae	<i>Chrysophyllum cainito</i>	Caimito	11	0,28	7	3,3	2,15	Tala
Actinidaceae	<i>Saurauia ursina</i>	Duolomoco	5	0,20	4	0,42	0,27	Tala

Euphorbiaceae	<i>Croton magdalenensis</i>	Drago	9	0,39	4	2,69	1,75	Tala
		Total			15	6,41	4,17	



Imagen 3. Árboles objeto del aprovechamiento

4 CONCLUSIONES:

4.1 **Viabilidad:** Técnicamente se considera **VIABLE** el **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS**, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria 017-83291 ubicado en sector los salados del municipio del Retiro Antioquia-Antioquia, para las siguientes especies:

Familia	Nombre científico	Nombre común	Cantidad	Volumen total (m ³)	Volumen comercial (m ³)	Área del Aprovechamiento (hectáreas)	Tipo de aprovechamiento (tala, trasplante, poda)
Sapotaceae	<i>Chrysophyllum cainito</i>	Caimito	7	3,3	2,15	0,0000071	Tala
Actinidaceae	<i>Saurauia ursina</i>	Duolomoco	4	0,42	0,27	0,0000031	Tala
Euphorbiaceae	<i>Croton magdalenensis</i>	Drago	4	2,69	1,75	0,0000126	Tala
		Total	15	6,410	4,17	0,0000228	Tala

4.2 El área de aprovechamiento es de 0,0000228 hectáreas.

4.3 Los árboles objeto de aprovechamiento forestal corresponden a individuos aislados que se ubican sobre una cobertura de pastos arbolados. Las especies son de origen nativo, que se han dado gracias a procesos de sucesión natural.

4.4 Se tienen especímenes de flora silvestre como bromelias, orquídeas, que se encuentran vedadas conforme a lo establecido en el artículo primero de la Resolución 0213 de 1977, expedida por el INDERENA.

4.5 Se tienen especímenes de flora silvestre como bromelias, orquídeas y anturios, que se encuentran vedadas conforme a lo establecido en el artículo primero de la Resolución 0213 de 1977, expedida por el INDERENA.

4.6 El predio presenta restricciones ambientales por encontrarse bajo el área delimitada por el POMCA del Río Negro aprobado en Cornare mediante la Resolución No. 112-7296-2017 del 21 de diciembre de 2017, modificada a través de la Resolución RE-04227-2022 del 1 de noviembre de 2022. Las áreas SINAP: Corresponden a las áreas protegidas que hacen parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, las cuales pueden ser de orden nacional, regional o local y corresponden a Áreas Protegidas Públicas (Las del Sistema de Parques Nacionales Naturales, Reservas Forestales Protectoras, Parques Naturales Regionales, Distritos de Manejo Integrado, Distritos de Conservación de Suelos, Áreas de Recreación) y Áreas Protegidas Privadas (Reservas Naturales de la Sociedad Civil).

Especificamente el predio de interés se ubica al interior de la Reserva Forestal Protectora Nacional del Río Nare, declarada y reservada a través del Acuerdo 31 de 1970 de la Junta Directiva del Inderena, aprobado mediante la Resolución Ejecutiva 24 de 1971 del Ministerio de Agricultura, redelimitada por medio de la Resolución 1510 de 2010 por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Para esta reserva que establece el régimen de usos y para el predio de interés se encuentran zonas de uso sostenible, restauración y preservación y zona de Embalse.

Teniendo en cuenta que el fin del aprovechamiento es la adecuación del predio para construcción de casa campestre, Los árboles de interés se ubican en la zona de restauración, los cuales se distribuyen de forma aislada y fuera de la cobertura de bosque natural, presentan condiciones regulares por su estado fitosanitario y estructural, lo manifestado es realizar la siembra de especies nativas que aporten a la restauración y preservación de la zona, por lo cual se considera que el aprovechamiento es viable, siempre y cuando se dé el cumplimiento a las obligaciones y recomendaciones ambientales.

4.7 Por el predio discurre una fuente hídrica sin nombre (Drenaje sencillo 10 Mil), de forma que deberá respetarse y conservarse el área correspondiente a las Rondas Hídricas de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 251 del 10 de agosto de 2011 “Por medio el cual se fijan Determinantes Ambientales para la reglamentación de las rondas hídricas y las áreas de protección o conservación aferentes a las corrientes hídricas y nacimientos de agua en el Oriente Del Departamento de Antioquia, Jurisdicción CORNARE”.

4.8 El interesado allega mediante el radicado CE-20598-2025 de 12 de noviembre de 2025, interesado allegó información en respuesta a lo requerido, los documentos técnicos “PLAN DE MANEJO PARA ESPECIES EPIFITAS VASCULARES PREDIO IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA No (017- 83291) PARCELACION BOSQUES DE FIZEBAD y Plan de Ahuyentamiento y Manejo de Fauna Silvestre ”, información que se considera que cumple con las condiciones técnicas, se acoge dicha información.

4.9 Se sugiere que la compensación se realice a través de la siembra de árboles para contribuir con la Restauración y conservación de las coberturas vegetales en la jurisdicción de Cornare.

4.10 El presente permiso no autoriza ninguna actividad en el predio, se otorga únicamente en beneficio de los árboles solicitados; cualquier actividad que se pretenda desarrollar deberá estar acorde con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente y deberá contar con los respectivos permisos.

4.11 La información entregada por el usuario es suficiente para emitir el concepto de viabilidad ambiental del asunto en mención.

4.12 El interesado deberá prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles efectos e impactos negativos causados en desarrollo del aprovechamiento.”

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el Artículo 8 de la Constitución Política establece que “*Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación*”.

Que el Artículo 79 de la Carta Política indica que: “*Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo*”.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”

Que el Artículo 80 ibidem, establece que: “*El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...*”

La Ley 99 de 1993 en su Artículo 31, establece las Funciones de las Corporaciones Autónomas; literal 9. “*Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos para aprovechamientos forestales.*”

El artículo 2.2.1.1.9.2 del Decreto 1076 de 2015, señala, Titular de la solicitud “*si se trata de árboles ubicados en predios de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario, quien debe probar su calidad de tal, o por el tenedor con autorización del propietario. Si la solicitud es allegada por persona distinta al propietario alegando daño o peligro causado por los árboles ubicados en predios vecinos, solo procederá a otorgar autorización para talarlos, previa decisión de la autoridad competente para conocer esta clase de litigios.*”

Que el Decreto 1532 de 2019 en su Artículo primero establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 1. Modifíquese el artículo 2.2.1.1.1. de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, en el sentido de incluir las siguientes definiciones:

(...) Árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural. Son los individuos que resulten de regeneración natural, árboles plantados o establecidos y que no son parte de una cobertura de bosque natural o cultivo forestal con fines comerciales”

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

En virtud de lo anterior y acogiendo lo establecido en el Informe técnico número **IT-09231-2025 del 30 de diciembre del 2025**, Cornare considera procedente autorizar el **APROVECHAMIENTO DE ARBOLES FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL**, la cual se dispondrá en la parte resolutiva del presente Acto Administrativo.

Que es competente El Director encargado de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa RE-05754-2025 del 26 de diciembre del 2025, que la faculta para conocer y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR EL APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL a los señores **WILLIAM ANTONIO BARRERA TOVAR Y ELIANA GONZALEZ BETANCUR** identificados con cédulas de ciudadanías números 79.408.702, 42.824.545 respectivamente, en calidad de propietarios, en beneficio del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 017-83291, ubicado en el municipio de El Retiro, Antioquia. para las siguientes especies:

Familia	Nombre científico	Nombre común	Cantidad	Volumen total (m ³)	Volumen comercial (m ³)	Área del Aprovechamiento (hectáreas)	Tipo de aprovechamiento (tala, trasplante, poda)
Sapotaceae	<i>Chrysophyllum cainito</i>	Caimito	7	3,3	2,15	0,0000071	Tala
Actinidaceae	<i>Saurauia ursina</i>	Duolomoco	4	0,42	0,27	0,0000031	Tala
Euphorbiaceae	<i>Croton magdalenensis</i>	Drago	4	2,69	1,75	0,0000126	Tala
		Total	15	6,410	4,17	0,0000228	Tala

Parágrafo 1º: INFORMAR que única y exclusivamente podrá aprovechar las especies y volúmenes autorizados en el área permisionada.

Parágrafo 2º: El aprovechamiento de los árboles tendrá un tiempo para ejecutarse de **seis (6) meses**, contados a partir de la ejecutoria de la presente actuación.

PARÁGRAFO 3º: El presente permiso no autoriza ninguna actividad en el predio, se otorga únicamente en beneficio de los árboles solicitados, cualquier actividad que se pretenda desarrollar deberá estar acorde con lo establecido en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Negro, y lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente, además, deberá contar con los respectivos permisos.

PARÁGRAFO 4º: El presente aprovechamiento forestal autorizado es en beneficio de los individuos, localizados en el predio con folio de matrícula inmobiliaria No. 017-83291, en las siguientes coordenadas:

Descripción del punto	Longitud (W) - X			Latitud (N) - Y			Z (msnm)
	Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos	
PREDIO Y ARBOLES	-75	31	15,384	6	6	39,960	2332

ARTÍCULO SEGUNDO: ACOGER la información entregada en el documento técnico denominado **"PLAN DE MANEJO PARA ESPECIES EPIFITAS VASCULARES PREDIO IDENTIFICADO CON FÓLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA No (017- 83291) PARCELACION BOSQUES DE FIZEBAD y Plan de Ahuyentamiento y Manejo de Fauna Silvestre, flora silvestre, epifitas vasculares (bromelias y orquídeas) y ahuyentamiento de fauna.**

PARÁGRAFO: Los señores **WILLIAM ANTONIO BARRERA TOVAR Y ELIANA GONZALEZ BETANCUR**, en calidad de propietarios, deberán dar total cumplimiento a lo establecido, con la entrega de un informe final con evidencias de su realización.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a los señores **WILLIAM ANTONIO BARRERA TOVAR Y ELIANA GONZALEZ BETANCUR**, en calidad de propietarios, para que cumplan con las siguientes observaciones:

1. Sobre la Valla informativa

Deberá implementar en el predio donde se ejecutará la actividad de tala, una valla, pendón, pasacalle u otro elemento informativo en el cual se indique la Resolución con la cual se

autorizó el trámite, la vigencia y la forma de compensar producto del aprovechamiento forestal autorizado. Deberá presentar evidencia de este.

2. Frente al manejo de residuos: Deberá realizar un adecuado manejo y disposición

- a)** Los productos, subproductos y residuos del aprovechamiento como ramas, troncos, hojas, orillos, listones, aserrín, aceites y combustibles deben disponerse adecuadamente.

Para esto deberán desramar y repicar las ramas, orillos y material vegetal de desecho de los árboles aprovechados, facilitando la incorporación de este material al suelo como materia orgánica (Se deberán aportar evidencias fotográficas), o, en su defecto, se podrán retirar los desperdicios producto del aprovechamiento del lugar y disponerlos de forma adecuada en un sitio autorizado para ello (presentando la respectiva certificación del sitio donde fueron dispuestos).

- b)** No se deben realizar quemas de los residuos producto del aprovechamiento forestal ni deben disponerse en zonas de fuentes hídricas.

- c)** Los residuos sólidos domésticos que se generan durante el aprovechamiento como papeles, envases, empaques, entre otros, deberán ser dispuestos en un punto ecológico, haciendo correcta separación.

- d)** Los desperdicios generados por la maquinaria utilizada tales como aceites, combustibles y demás, deberán ser recolectados y dispuestos de forma adecuada.

3. Deberá realizar acciones de compensación ambiental motivadas por el aprovechamiento forestal de los árboles talados conforme a lo establecido en la Resolución RE-06244-2021 del 21 de septiembre de 2021, para lo cual disponen de la siguiente opción.

Considerando que el interesado manifestó que el interés es realizar la reposición en el mismo predio, deberá:

Realizar la siembra de especies nativas en el predio de interés, en una relación de 1:4 para especies nativas, en este caso deberán plantar **60 árboles** ($15 \times 4 = 60$) de **especies nativas** y/o de importancia ecológica y garantizar su sobrevivencia mediante la realización de mantenimientos durante un mínimo de 3 años.

Algunas de las especies recomendadas para la siembra son: Roble (*Quercus humboldtii*), Chaquiro (*Retrophyllum rospigliosii*), Arrayán (*Myrcia popayanensis*), Chocho Colombiano (*Ormosia colombiana*), Siete cueros (*Tibouchina lepidota*), Comino crespo (*Aniba perutilis*), Laurel (*Nectandra acutifolia*), Cedro (*Cedrela montana*), Drago (*Croton magdalenensis*), Almanegra de Guatapé (*Magnolia guatapensis*), Guayacán amarillo (*Handroanthus chrysanthus*), Encenillo (*Weinmannia tomentosa*), Palma de Cera (*Ceroxylon quindiuense*), Chachafruto (*Erythrina edulis*), Nogal cafetero (*Cordia alliodora*), Caunce (*Godoya antioquensis*), Chagualó (*Clusia multiflora*), Amarraboyo (*Meriana nobilis*), Barcino (*Calophyllum brasiliense*), Niguito (*Miconia sp.*), Quiebrabarriga (*Trichanthera gigantea*), Chiriguaco (*Clethra revoluta*), Yarumo (*Cecropia sp.*), Chirlabiro (*Tecoma stans*), Quimulá (*Citharexylum subflavescens*), Áliso (*Alnus sp.*), entre otros nativos y la altura de las plántulas debe ser de 50 cm o superior.

1.1- Los árboles deben ser establecidos como una cobertura continua que favorezca procesos de restauración vegetal, por tanto, no se admiten especies introducidas o maderables, especies frutales (comerciales o comestibles), especies ornamentales (palmas, plantas de jardín) o individuos establecidos como cercos vivos, setos o barreras rompevientos.

1.2- La compensación deberá realizarse en el área de influencia directa del proyecto y/o en otro lugar que brinde las garantías de conservación de los árboles sembrados, en cualquier

caso, siempre se deberá garantizar el cumplimiento de los mantenimientos durante un mínimo de tres (3) años, de tal manera que se propenda por la supervivencia de las plantas en la zona intervenida.

1.3- No se permite realizar las compensaciones (siembras o acuerdos) fuera de la jurisdicción de Cornare.

1.4- El establecimiento del material vegetal como compensación tendrá una vigencia de tres (03) meses, después de realizado el aprovechamiento, una vez finalizada la siembra, se deberá informar a CORNARE, quien verificará el cumplimiento de esta actividad mediante visita de control y seguimiento de las acciones de mantenimiento de los árboles sembrados.

1.5- Deberá presentar la relación del No. de árboles talados, No. de árboles plantados, sus especies y ubicación.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR a los señores **WILLIAM ANTONIO BARRERA TOVAR Y ELIANA GONZALEZ BETANCUR**, en calidad de propietarios, lo siguiente:

1. Cornare no se hace responsable de los daños materiales o sometimientos que cause el aprovechamiento forestal.

2. En caso de que se requiera movilización de la madera, se deberán expedir los Salvoconductos de movilización (Salvoconducto Único Nacional en Línea SUNL), y para esto deberá inscribirse en la “Ventanilla Integral de Trámites en Línea (VITAL), del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), siguiendo los siguientes pasos:

Paso 1. Registrarse en la plataforma VITAL

- Registrar al **titular** del permiso o de la solicitud de SUNL en la página web de VITAL (<http://vital.minambiente.gov.co/SILPA/TESTSILPA/Security/Login.aspx>),
- Una vez ingresa a la plataforma deberá proceder a ingresar sus datos personales y un correo electrónico personal de frecuente uso al que le llegará la respuesta de su solicitud de registro, luego debe finalizar con “ENVIAR”.
- Una vez que se hallan registrado en la plataforma VITAL por primera vez, le llegara a su correo electrónico inscrito, un mensaje en el que le anuncia que su solicitud de registro está en proceso y que para validar su registro debe dar “clik aquí”, a lo que, una vez ejecutada esta acción, le llegara nuevamente un correo con su usuario y contraseña.
- Una vez ingrese nuevamente con su usuario y contraseña a VITAL por primera vez, deberá cambiar la contraseña de acceso por una de fácil recordación la cual es personal e intransferible. (en caso de olvidar la contraseña debe solicitar una nueva clave dando click en olvide mi contraseña, la cual será enviada al correo electrónico que ingresaron en el registro inicial).
- Finalizado el proceso y obtener su usuario y contraseña, deberá informar a CORNARE a los números telefónicos 5201170 o 5461616, extensión 413 o 433, (Regional Valles de San Nicolás) para proceder por parte de corporación en la plataforma VITAL con el cargue del acto administrativo o documento en el que se contemplan las especies y los respectivos volúmenes.

Paso 2. ¿Cómo solicitar salvoconducto por la plataforma VITAL?

- Al ingresar con su usuario y contraseña a la plataforma, ya puede solicitar el salvoconducto iniciando por “Iniciar trámites” – “Salvoconducto único nacional” – “Solicitud de salvoconducto”, y diligenciando cada uno de los cuatro ítem, de manera correcta, así: “información de la obtención legal del espécimen” – “información de los espécímenes” – “ruta de desplazamiento”- “transporte” , debe terminar con “enviar” donde le debe informa que su solicitud de salvoconducto ha sido registrada con éxito y aparece un número de 22 dígitos.
- Para el caso de la Regional Valles de San Nicolás una vez haya realizado la solicitud, deberán acercarse a las oficinas ubicadas en la Carrera 47 N° 64 A - 61, kilómetro 1 vía Rionegro – Belén, teléfono 5201170, donde le expedirán o

generarán el salvoconducto de movilización previo pago del mismo. En caso de enviar un autorizado este deberá ser por escrito.

- Tenga en cuenta que deben conocer el día que se proyecta realizar la movilización, placas del vehículo, destino, los datos personales del conductor, el volumen de madera que desea movilizar con las respectivas medidas (Aserrada con largo, ancho alto y si son bloques, alfardas, cargueras listones, etc., de acuerdo con el listado que se despliega y si es Rolo con largo y diámetro, y si es rolo, rolliza, estacones, etc., como igualmente muestra el listado desplegado).

3. No debe movilizar las especies con salvoconductos vencidos o adulterados, como tampoco sin este documento que autoriza el transporte.

4. En linderos con vecinos no se pueden erradicar árboles. En caso de hacerlo debe contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción y el respectivo permiso de Cornare.

ARTÍCULO QUINTO: RECOMENDAR a los señores **WILLIAM ANTONIO BARRERA TOVAR** Y **ELIANA GONZALEZ BETANCUR**, en calidad de propietarios, lo siguiente:

Personal para el aprovechamiento

- Se recomienda que las actividades de aprovechamiento y transporte de madera sean realizadas por personal idóneo (suspensión de electricidad, cierre de vías, personal certificado para trabajos en alturas, señales de prevención, elementos y equipos de seguridad), aplicando las medidas de seguridad pertinentes.
- Se recomienda que el personal empleado cuente con experiencia y la seguridad social vigente.

Herramientas y medidas de seguridad

- Se recomienda que los operarios dispongan de las herramientas adecuadas como motosierra, lazos, manillas, cuñas y escaleras y los elementos de seguridad necesarios para realizar la actividad, como arnés, eslingas, cinturones de seguridad, zapatos escaladores, gafas, casco y guantes.

Labores de aprovechamiento

- Se recomienda que el área sea demarcada con cintas reflectivas indicando con esto el peligro para los transeúntes.
- Se recomienda tener cuidado con el aprovechamiento de los árboles con proximidad a la vía pública, líneas eléctricas, para eliminar riesgos de accidente.
- Se recomienda contemplar rutas o caminos de evacuación debidamente señalados.

Prevención y control de incendios

- Se recomienda que no se acumule el material orgánico que sea susceptible a la combustión.
- Se recomienda que no se realicen actividades como fumar a interior de la zona del aprovechamiento ni dejar residuos que pudieran originar incendios como papeles, enlatados, envases de vidrio y plástico, empaques de comida, entre otros.
- Se recomienda contar con un plan de gestión del riesgo frente a incendios, o con medidas y acciones concretas para la prevención, mitigación y corrección de riesgos de incendio durante las actividades de aprovechamiento forestal y manejo de residuos vegetales.

ARTÍCULO SEXTO: INFORMAR. Que mediante Resolución No. 112-7296 del 21 de diciembre de 2017, la Corporación Aprobó El Plan de Ordenación y Manejo de La Cuenca Hidrográfica del Río Negro, mediante la Resolución No. 112-4795 del 8 de noviembre del 2018 se estableció el régimen de usos al interior de su zonificación ambiental, las cuales fueron modificadas por la Resolución RE-04227 del 1 de noviembre de 2022. En el POMCA del Río Negro se localiza la

actividad para la cual se otorga el presente permiso, concesión, licencia ambiental o autorización.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ADVERTIR que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Negro priman sobre las disposiciones generales establecidas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes o en los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo Plan.

PARÁGRAFO: El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro, constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del decreto 1076 de 2015".

ARTÍCULO OCTAVO: ADVERTIR a la parte interesada que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en el presente acto administrativo, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del trámite administrativo sancionatorio correspondiente.

Parágrafo: Cornare podrá realizar visitas de control y seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente permiso.

ARTÍCULO NOVENO: NOTIFICAR personalmente el presente acto a los señores **WILLIAM ANTONIO BARRERA TOVAR Y ELIANA GONZALEZ BETANCUR**, en calidad de propietarios, haciéndoles entrega de una copia de esta, como lo dispone la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley

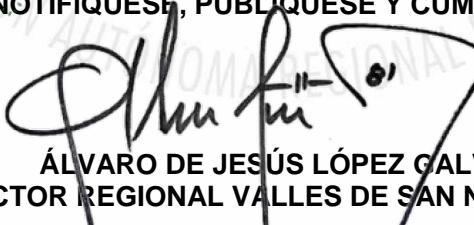
ARTÍCULO DÉCIMO: El presente acto administrativo empieza a regir a partir de la ejecutoria del mismo.

ARTÍCULO UNDECIMO: INDICAR que contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este Acto Administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO: ORDENAR la publicación de la presente actuación en el Boletín Oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
DIRECTOR REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS (E)

Expediente: 056070646048

Proyecto: Abogada Ximena Osorio. Fecha: 05 de enero de 2026.

Revisó: Abogada Piedad Úsuga. Fecha: 06/01/2026

Procedimiento: Trámite Ambiental

Asunto: Aprovechamiento de árboles aislados fuera de la cobertura del bosque natural.

Técnica: Yolanda Henao.

Ruta: \cordc01\S.Gestión\APOYO\Gestión Jurídica\Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Bosques\R. Flora maderable y no maderable\Aprovechamiento arboles aislados

Vigente desde:

12-Feb-20

F-GJ-237 V.03

Asunto: Resolución Arboles Aislados

Motivo: Resolución Arboles Aislados

Fecha firma: 08/01/2026

Correo electrónico: alopezg@cornare.gov.co

Nombre de usuario: ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS

ID transacción: a3853f7a-c8cb-481f-9024-a1847ddd7f1a



RESOLUCIÓN
CONTRALORÍA
GENERAL
DE COLOMBIA